



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA" Nit. 9013022373 contra MARINO CABRERA TRUJILLO C.C. 19093244. Radicación 41001-41-89-004-2021-00862-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora y el apoderado del demandado, teniendo por renunciadas las excepciones de mérito presentadas y la relación de títulos judiciales del reporte del Banco Agrario, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del proceso y por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA" contra MARINO CABRERA TRUJILLO, por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR la cancelación y pago de los títulos judiciales al demandado MARINO CABRERA TRUJILLO. Ofíciense:

439050001064779 de fecha 04/02/2022 por valor de \$ 6.500.000,00

439050001064878 de fecha 07/02/2022 por valor de \$ 6.500.000,00

3°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B